

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0194 24 JUL 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO identificado con la C.C. No 12.522.363, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente Río San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA VIA SAN ISIDRO VEREDA TOLIMA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión de OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO como alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar
3. Credencial como Alcalde expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Copia Cédula de Ciudadanía de OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
5. Copia de respuesta de Corpocesar referenciada como **“Respuesta solicitud de concepto ambiental 12 de diciembre de 2019, con radicado 201943301036561, solicitud de información sobre afectaciones ambientales a una vía terciaria San Isidro-Vda El Tolima, municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar”**.
6. Comunicación fecha 25 de febrero de 2020 suscrita por el Secretario de Medio Ambiente y Turismo del municipio de La Jagua de Ibirico, dirigida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referenciada como **“ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN LAS AREAS DE RESERVA FORESTAL, SIN NECESIDAD DE EFECTUAR LA SUSTRACCION DEL AREA”**.
7. Certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal en la que indica que **“el área de terreno consistente en 7.0 km, comprendida entre las coordenadas inicial x= 1085367.108 y= 1541518.212 , y las coordenadas finales x= 1089814.341; y= 1540091.173, requeridas por Corpocesar, para la implementación del proyecto de MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA VIA SAN ISIDRO VEREDA TOLIMA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO de conformidad al PBOT (Acuerdo 011 de abril de 2016) es una vía terciaria que comunica la cabecera Municipal con la Vereda Tolima”**
8. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 019424 de 4 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia inñominada, derivada de la corriente hídrica denominada Rio San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 2

Que mediante Auto No 024 del 7 de mayo de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que por Auto No 031 del 8 de junio de 2020 se fijó fecha para practicar la diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de junio de 2020.

Que en fecha 2 de julio de 2020 se recibió la resolución ST- 0563 del 1 de julio del año en citas, mediante la cual el Subdirector Técnico (E) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa establece **"Que para las actividades y características que comprenden el proyecto : MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA VIA SAN ISIDRO VEREDA EL TOLIMA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", localizado en el municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar , no procede la realización del proceso de consulta previa."**

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. "DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

El día 18 de junio de 2020 se realizó la visita de inspección conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como Noyber Andrés Cortes Cardona (CC No. 1064115681), Profesional Universitario y Lizeth Del Carmen Arévalo Urbina (CC No. 1091662940) Profesional de Apoyo de la Secretaria de Medio ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, representantes del solicitante y conocedores de los pormenores de la solicitud.

Para acceder al sitio de interés se avanza por la Vía San Isidro saliendo por el sur desde el casco urbano del Municipio de La Jagua de Ibirico, y avanzando 7.8Km aproximadamente, hasta el sitio identificado como "la ye" en la Vereda Tolima (Coord. Geog. Ref. 73°18'0.09"O 9°29'30.37"N)¹. El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

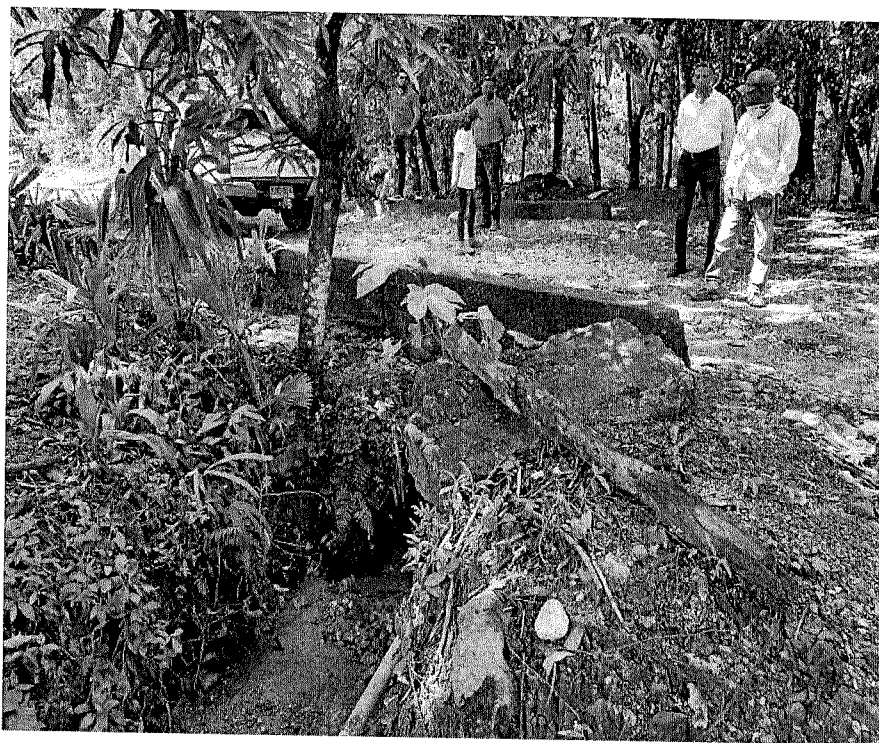
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **019424** de **4 JUL 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Rio San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

3



Diligencia de Inspección

2. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 024 DEL 7 DE MAYO DE 2020

2.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*⁴, se determina que el sitio de ocupación, correspondiente a un cruce de la vía terciaria existente con el cauce visitado, está ubicado en zona rural del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0194 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Rio San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

4



Localización sitio de ocupación Municipio de La Jagua de Ibirico – Imagen Google Earth

2.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

El sitio de ocupación de cauce, corresponde al sitio de cruce de un cauce con la vía de acceso existente a la Vereda Tolima. De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se encuentra dentro de la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa - NSS (SZH 2805-02)
Cauce innominado	Artificial (Acequia)

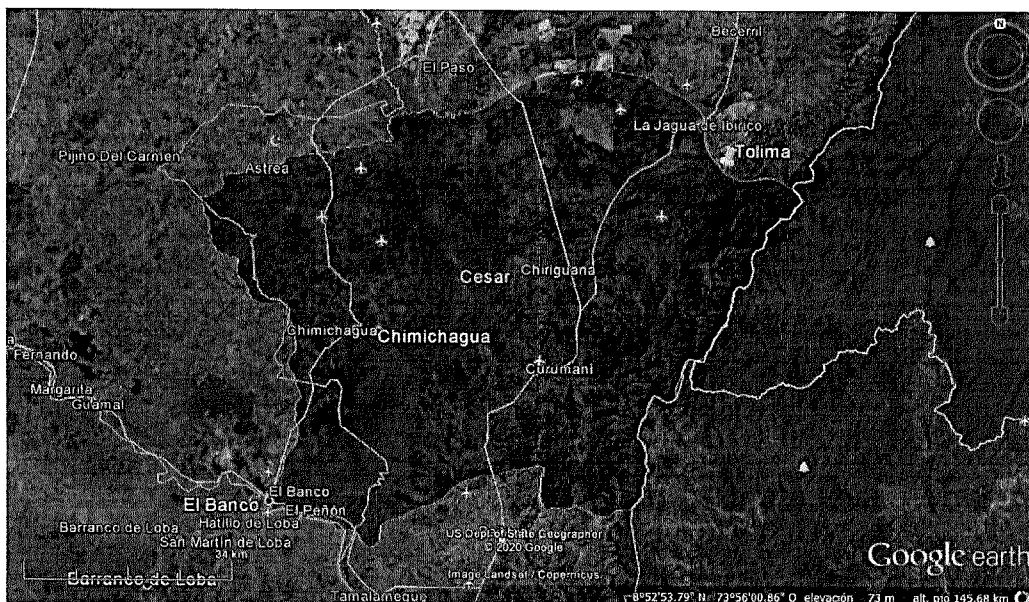
⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0194-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0194 de 24 JUL 2026 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

5



El cauce innominado visitado corresponde a una derivación de la corriente denominada Río San Antonio, y según se indicó por parte de los representantes del solicitante y por moradores del sector está dedicado a suplir necesidades de abastecimiento de predios con vocación agropecuaria.

La inspección del cauce incluyó un tramo de 100m aproximadamente que comprende sectores aguas arriba y abajo de los sitios de ocupación y en los predios aledaños se identificaron usos agropecuarios principalmente.

Se encontró en el sitio de ocupación estructura de paso existente, consistente en una alcantarilla en tubería de concreto y cabezotes con aletas. En el sector aguas arriba de la alcantarilla, se observan indicios de inestabilidad como lo muestran los procesos erosivos, de deposición y arrastre de material, que sugieren afectaciones a la vía y limitaciones en la funcionalidad de la estructura existente. Aguas abajo de la estructura el cauce presenta condiciones de estabilidad o equilibrio.

En el sitio de ocupación la geometría del cauce es tal que tiene una orientación oblicua con respecto al eje de la vía, no obstante el trazado de la alcantarilla existente es visiblemente mejorable, y se debe buscar que el flujo discurra más suavemente y de esta manera minimizar el sesgo en el impacto de las corrientes cuando entren al drenaje.

En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, ni intervención a los árboles, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural. Además, se afirmó que existen unas exigencias por parte del Municipio y la Interventoría de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyec

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

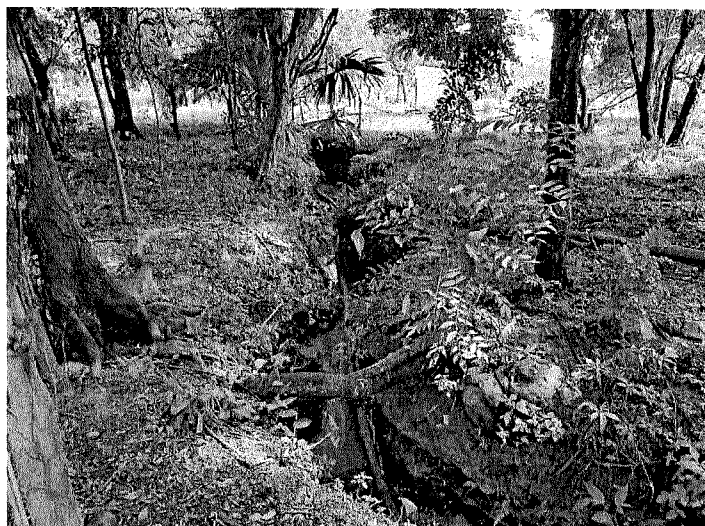
0194-24 JUL 2020

Continuación Resolución No. 0194 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

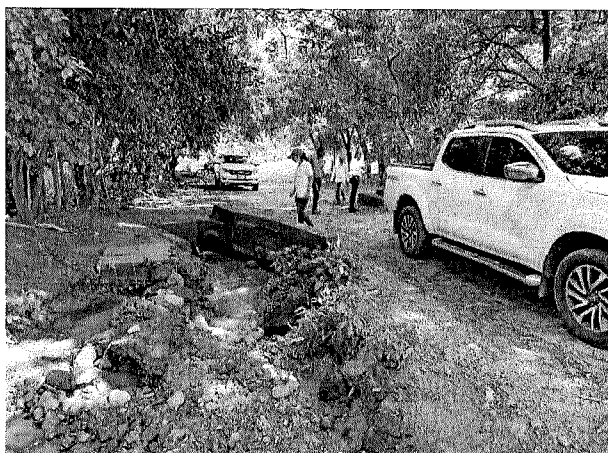
6



Sector aguas arriba del cauce a ocupar – Innominado Artificial (Acequia)



Sector aguas abajo del cauce a ocupar - Innominado Artificial (Acequia)



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019424 JUL 2020

Continuación Resolución No. 019424 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

7

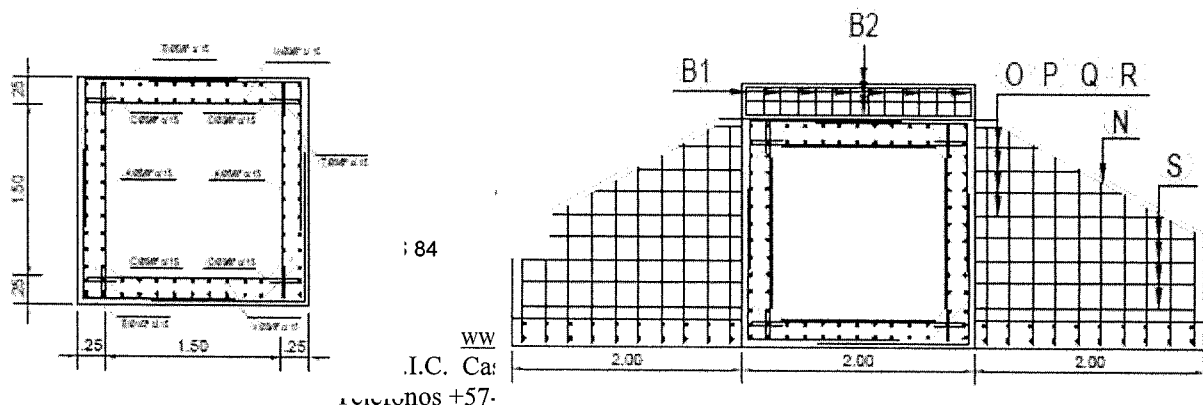
*Sitio de ocupación del cauce Innominado Artificial (Acequia) Vereda Tolima
(Coord. Geog. Ref. 73°16'38.54"O 9°28'54.78"N)⁶*

2.3 Descripción de las Actividades, obras u obras a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Demolición de estructura existente
- Localización, Trazado y replanteo
- Excavaciones
- Rellenos
- Conformación de terraplén y calzadas
- Transporte y acopio de materiales
- Retiro y disposición del material sobrante
- Concretos para solado
- Producción y Colocación de Concreto reforzado para pavimento y cunetas
- Producción y Colocación de Concreto reforzado para estructuras

Características Alcantarilla (Boxculvert) (folio 82 y 91)	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; con sección hidráulica de 1.5mx1.5m. Con aletas que actúan como muros de contención se apoyan en un cimiento corrido trapezoidal en planta que conforma la solera.
Tipo Estructuración longitudinal:	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior e inferior de entre 0.25m de espesor, según relleno, y muros de 0.3m en cada extremo.
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	Cuerpo: 7m; Solera (encole y descole), 3.4m
Ancho total:	2+(2w): w=0.25m
Gálibo:	1.5m por encima del lecho.



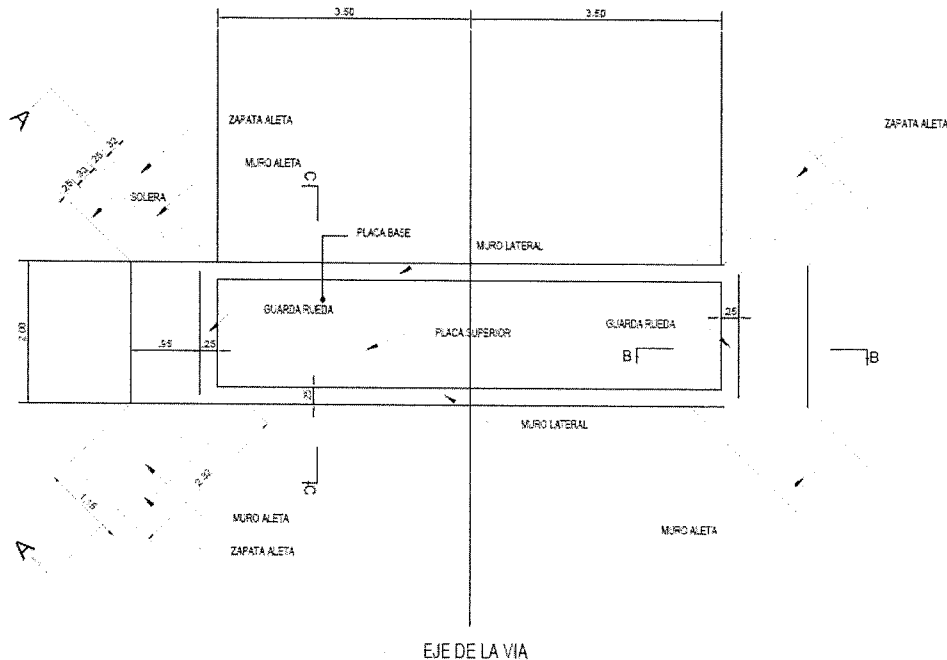
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0194-24 JUL 2020

Continuación Resolución No. 0194-24 JUL 2020 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Rio San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

8

Corte - Alcantarilla (Box Culvert), según Plano ESTR 01, folio 82 y 91



De acuerdo a los diseños estructurales y lo observado en la visita, se colige que habrá movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

El solicitante se propone construir una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo Boxculvert, en concreto reforzado, las cuales son estructuras convencionales. Es previsible entonces, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal. Asimismo, la ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0194 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

9

etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.).

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

2.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud, fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁷		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal (Boxculvert)	Innominado Artificial (Acequia)	73°17'59.39" O	9°29'30.08"N	1085395.68	1541495.54

2.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de la alcantarilla, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Cauce Innominado Artificial (Acequia)	20	20	400

Teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que el sitio de ocupación por el derecho de vía, se tiene un área total a ocupar en el cauce de 400m².

2.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de la obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019424 JUL 2020
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019424 de 4 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

10

El sitio de ocupación está dentro del derecho de vía y corresponde a sectores intervenidos por la banca de la vía y la obra de drenaje existente, y en general a la infraestructura asociada a la carretera existente.

De acuerdo a la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicaciones se evidencia la necesidad de adecuar las condiciones de la vía, en particular mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que imponen los respectivos sitios de cruce de las corrientes con las mencionadas vías terciarias.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias.

Se plantea la demolición de la estructura existente y la construcción de una estructura de drenaje (Boxculvert) nueva, como la alternativa para mejorar el tránsito por este sector de la vía, presumiblemente como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. En ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones, concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el solicitante que está dentro del marco de una obra de mejoramiento de la vía terciaria a intervenir. En ese sentido se valora el Estudio hidrológico e hidráulico realizado, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, toda vez que además de ser artificial tiene que ver con el drenaje de escorrentías del sector (folios 18 al 75).

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el deber de los Municipios, que tienen a su cargo las vías terciarias o de tercer orden.

Las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

2.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que los sitios identificados a ocupar por la estructura de drenaje (boxculvert) se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están contruidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019424 JUL 2020
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019424 de 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

11

2.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Considerando la información especificada en el documento Informe Resumen del proyecto *"Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella Vía San Isidro Vereda El Tolima Municipio De La Jagua De Ibirico, Departamento Del Cesar"*, específicamente en el ítem Cronograma (folio 105), que estima un plazo de ejecución de siete meses, y considerando que éste término, más el de gestiones preliminares y liquidación, que se estima en cinco meses, representan de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras DOCE (12) MESES.

3. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 3.1 El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800108683-8, entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita funcional la labor de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, requiere ocupar un cauce para la ejecución del proyecto *"Adecuación y construcción de vía en la Vereda La Trinidad desde Escuela San Isidro hasta la "Baticola", Municipio De La Jagua De Ibirico, Departamento Del Cesar"*, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 3.3 El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO como entidad ejecutora espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de Mejorar la Intercomunicación terrestre de una parte de la población rural, lo cual está en correspondencia con sus funciones.
- 3.4 Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el sitio visitado, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 3.5 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de los cauces no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

4. CONCEPTO TÉCNICO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019424 JUL 2020

Continuación Resolución No. 019424 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

12

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800108683-8, la ocupación de un cauce Innominado artificial (acequia) en un sitio de cruce con la vía existente en la Vereda Tolima, para la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco de la ejecución del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella Vía San Isidro Vereda El Tolima Municipio De La Jagua De Ibirico, Departamento Del Cesar”, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Innominado Artificial (Acequia)	73°17'59.39"O	9°29'30.08"N	400

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructura de drenaje transversal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e’ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 019424 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Rio San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 13

formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**"

Que al tenor de la comunicación de fecha 25 de febrero de 2020 suscrita por el Secretario de Medio Ambiente y Turismo del municipio de la Jagua de Ibirico y dirigida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **"Dada la información obtenida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar, del área de Subdirección de Gestión Ambiental, me permito informar que la obra señalada en el acápite superior se superpone con Zona de Reserva Forestal protectora de los Motilones declarada por ley segunda de 1959."**

Que a los proyectos, obras o actividades ubicados al interior de Zonas de Reserva Forestal, les resulta aplicable el Artículo 210 del decreto 2811 de 1974 según el cual, **"si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva"**.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019424 JUL 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 14

Que por mandato del Numeral 18 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, compete al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento”. (La expresión “y sustraer” es inexequible en cuanto se entiende referida a las áreas que integran el Sistema Nacional de Parques Naturales y exequible, en cuanto alude a las reservas forestales nacionales, según lo dispone la Sentencia C-0649 de 1997).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, la cual tiene por **“objeto señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas”**.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, en los casos en que no se requiera sustracción del área de reserva, el interesado en adelantar alguna de las actividades relacionadas en el artículo 2 de dicha resolución, debe remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera previa a la ejecución de las mismas, la siguiente información:

- a) Fecha prevista para la iniciación del proyecto, obra o actividad y su respectivo cronograma de ejecución.
- b) Localización del área donde se realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen , con su respectiva cartera en medio análogo y digital . La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.
- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar.
- d) Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.

Que por expresa disposición del artículo 6 de la resolución supra-dicha, el hecho de no requerir sustracción del área de reserva forestal, **“no exonera al interesado de obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que se requieran por el uso o afectación de los recursos naturales renovables o del ambiente, conforme a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa ambiental vigente”**.

Que **“El mantenimiento de vías existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas”**, es una de las actividades que se señalan en la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012 modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como actividad de bajo impacto, que genera beneficio social y se puede desarrollar en las áreas de reservas forestales nacionales sin necesidad de sustracción.

Que a la luz de lo informado por el municipio petitionario, el proyecto corresponde a **“Mejoramiento de vía terciaria ...”**. De igual manera el informe técnico reseña que **“El sitio de ocupación, corresponde al sitio de cruce de un cauce con la vía de acceso existente en la vereda Tolima.”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019424 JUL 2020

Continuación Resolución No. 019424 de 24 JUL 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

15

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Al tenor de lo consignado en los numerales 4, 5 y 6 de dicho artículo, no requieren licencia ambiental entre otras actividades “**4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes**”; “**5. La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales**” y “**6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal**”. Para dichos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, para ocupar el cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico departamento del Cesar”, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 400 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal (Boxculvert)	Innominado Artificial (Acequia)	73°17'59.39"O	9°29'30.08"N	1085395.68	1541495.54

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019427 III 2020
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 16

2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
21. Cumplir previamente a la ejecución del proyecto, con las prescripciones de la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014 emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**0194-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0194** de **24 JUL 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Río San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 17

22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Realizar un replanteo de las obras de tal manera que la geometría de la estructura de drenaje (Boxculvert) a ejecutar tenga una orientación tal que coincida con la del cauce a ocupar y de esta manera garantizar que el flujo discurra suavemente y de esta manera evitar el impacto sesgado de la corrientes cuando entren a la estructura nueva.
24. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
26. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
27. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
28. Allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la culminación de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 37-2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0194-24 JUL 2020
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de una acequia innominada, derivada de la corriente hídrica denominada Rio San Antonio, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert), en el marco del proyecto identificado como “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro vereda Tolima Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 18

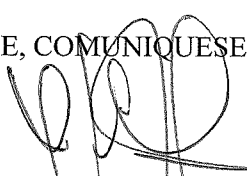
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 24 JUL 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-037-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181